



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de julio del 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1643 de fecha 20 de febrero del 2013, el Informe N° 083-2013-SGAL-MPP, el Informe N° 0300-2013-JUP-MPP, el Informe N 176-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente N° 1643 de fecha 20 de febrero del 2013, la Sra. Blanca Vásquez Pairazamán, solicita la cancelación de la Liquidación por Tiempo de Servicio de su extinto esposo Sr. Nelso Antonio Ysla Costilla; quien fue trabajador obrero de esta entidad municipal desde el 14 de marzo de 1991 hasta el 16 de febrero del presente año, fecha en la que falleció.

Mediante reporte emitido por la Unidad de Tesorería al ex trabajador municipal Sr. Nelso Antonio Ysla Costilla, se le adeuda la suma de S/. 3,507.83 por concepto de devengados.

De lo dispuesto en el D.S. N° 001-97-TR – Ley de Compensación de Tiempo de Servicios en su Art. 53° señala: “En caso de fallecimiento del trabajador, el empleador, salvo el caso contemplado en el Art. 34° entregará al depositario el importe de la compensación que hubiera tenido que pagarle directamente, dentro de las 48 horas de notificado o de haber tomado conocimiento del deceso”, concordante con el Art. 54° que señala: “El depositario, a solicitud de parte, entregará, sin dilatación, ni responsabilidad alguna al cónyuge supérstite o al conviviente que refiere el Art. 326° del código civil, que acredite su calidad de tal (...)”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 109-2013-MPP, la Unidad de Personal, hace llegar el Informe N° 0300-2013-JUP-MPP de fecha 08 de mayo del 2013, en la cual informa que el ex servidor Ysla Costilla, Nelso Antonio; laboró en esta Comuna Provincial a partir del 14 de marzo de 1991 (21 años, 10 meses, 02 días de servicios) hasta el 16 de febrero del 2013 (falleció), con 80 años de edad; el mencionado trabajador se encontraba bajo el régimen de la actividad privada D. Leg. N° 728. Asimismo alcanza a este Despacho la Liquidación por Tiempo de Servicios del mencionado ex servidor municipal.

Que, mediante Informe N° 176-2013-SGAL-MPP de fecha 14 de mayo del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare procedente el pedido realizado por la Sra. Blanca Vásquez Pairazamán, debiendo para tal fin solicitar a la administrada alcance copia certificada de la sucesión intestada o declaratoria de herederos y posteriormente emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca y disponga el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, así como la cancelación de los devengados que se tiene pendientes al ex trabajador municipal Sr. Nelso Antonio Ysla Costilla, debiendo realizar el mencionado pago previa disponibilidad presupuestal.

Que, la Sra. Blanca Vásquez Pairazamán de Ysla, ha alcanzado a esta Comuna Provincial la sucesión intestada definitiva (Partida N° 11008190 – Asiento A0001) la misma que precisa: Por Acta de Protocolización N° 24 de fecha 27/03/2013 extendida por Notario Público



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Ezequiel Vera Salinas, que declara que don: Nelso Antonio Ysla Costilla, falleció intestado el día 16-02-2013, teniendo como último domicilio, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo,

Departamento de La Libertad; y como su heredera legal a: **Blanca Vásquez Pairazamán de Ysla**, en su condición de cónyuge supérstite.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pago de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del extinto ex trabajador municipal **NELSO ANTONIO YSLA COSTILLA**, conforme al detalle siguiente:

Régimen Laboral de la Actividad Pública:

Ley N° 23853; Ley Orgánica de Municipalidades
Por 10 años, 01 mes y 16 días (al 31-05-2011)

S/. 789.56

Régimen Laboral de la Actividad Privada

Ley N° 27469 – D. Leg. N° 728
Por 05 años, 10 meses y 16 días (al 16-02-2013)
1/6 Gratificación (S/. 750.00)

4,408.33

31.95

4,440.28

Vacaciones Truncas 2013

Por 01 año

750.00

Gratificaciones Truncas 2013

Julio 2013 (Proporcionalmente)
01 mes y 16 días

191.67

Bonificación Extraordinaria Ley 29351 9%

Julio 2013

17.25

TOTAL

S/. 6,188.76

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR a favor de la **Sra. BLANCA VÁSQUEZ PAIRAZAMÁN DE YSLA** en calidad de viuda (heredera) del extinto trabajador municipal **Sr. NELSO ANTONIO YSLA COSTILLA**, los beneficios descritos en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Unidad de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Interesada
SGAL
Archivo